

## SECRETARIA DE ECONOMIA

**DECLARATORIA de vigencia de las normas mexicanas NMX-CH-286/1-IMNC-2007, NMX-CH-11095-IMNC-2007, NMX-GT-001-IMNC-2007, NMX-SAA-14064/1-IMNC-2007, NMX-SAA-14064/2-IMNC-2007 y NMX-SAA-14064/3-IMNC-2007.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LAS NORMAS MEXICANAS NMX-CH-286/1-IMNC-2007, ESPECIFICACIONES GEOMETRICAS DEL PRODUCTO (GPS)-SISTEMA INTERNACIONAL DE LIMITES Y AJUSTES-PARTE 1: BASES DE TOLERANCIAS, DESVIACIONES Y AJUSTES (CANCELA A LA NMX-Z-021-1984); NMX-CH-11095-IMNC-2007, CALIBRACION LINEAL EMPLEANDO MATERIALES DE REFERENCIA; NMX-GT-001-IMNC-2007, SISTEMA DE GESTION DE LA TECNOLOGIA-TERMINOLOGIA; NMX-SAA-14064/1-IMNC-2007, GASES DE EFECTO INVERNADERO-PARTE 1: ESPECIFICACION CON ORIENTACION, A NIVEL DE LAS ORGANIZACIONES, PARA LA CUANTIFICACION Y EL INFORME DE LAS EMISIONES Y REMOCIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO; NMX-SAA-14064/2-IMNC-2007, GASES DE EFECTO INVERNADERO-PARTE 2: ESPECIFICACION CON ORIENTACION, A NIVEL DE PROYECTO, PARA LA CUANTIFICACION, EL SEGUIMIENTO Y EL INFORME DE LAS REDUCCIONES DE EMISIONES O EL AUMENTO EN LAS REMOCIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y NMX-SAA-14064/3-IMNC-2007, GASES DE EFECTO INVERNADERO-PARTE 3: ESPECIFICACION CON ORIENTACION, PARA LA VALIDACION Y VERIFICACION DE DECLARACIONES SOBRE GASES DE EFECTO INVERNADERO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 54, 66 fracciones III y V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de las normas mexicanas que se enlistan a continuación, mismas que han sido elaboradas, aprobadas y publicadas como proyectos de normas mexicanas bajo la responsabilidad del organismo nacional de normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. (IMNC)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de las normas que se indican puede ser adquirido en la sede de dicha asociación ubicada en Manuel Ma. Contreras 133 piso 6, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06470, México D.F., o consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

Las presentes normas entrarán en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
<b>NMX-CH-286/1-IMNC-2007</b>	ESPECIFICACIONES GEOMETRICAS DEL PRODUCTO (GPS)-SISTEMA INTERNACIONAL DE LIMITES Y AJUSTES-PARTE 1: BASES DE TOLERANCIAS, DESVIACIONES Y AJUSTES (CANCELA A LA NMX-Z-021-1984).
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana proporciona las bases del sistema internacional de límites y de ajustes junto con los valores calculados de las tolerancias normalizadas y de las desviaciones fundamentales. Estos valores deben ser tomados como referencia para el uso del sistema.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 286-1:1988.	

<b>NMX-CH-11095-IMNC-2007</b>	CALIBRACION LINEAL EMPLEANDO MATERIALES DE REFERENCIA.
<p style="text-align: center;"><b>Campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana considera los principios generales necesarios para calibrar un sistema de medición y mantener el sistema de medición "calibrado" en un estado de control estadístico y proporciona un método básico para estimar una función de calibración lineal bajo alguna de las dos suposiciones relacionadas con la variabilidad de las medidas. Esta Norma Mexicana es aplicable a los sistemas de medición para los cuales los materiales de referencia están disponibles.</p> <p>Esta Norma Mexicana es aplicable a los sistemas de medición de los que se supone tienen una función de calibración lineal. Ofrece un método para examinar la suposición de linealidad. Si se conoce que la función de calibración es no lineal entonces esta Norma Mexicana no es aplicable a menos que se use la técnica de delimitación que se menciona en la cláusula 9.3.</p> <p>Esta Norma Mexicana no hace una distinción entre varios tipos de MRs y considera que los valores aceptados de los MRs seleccionados para calibrar el sistema de medición no tienen error.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <p>Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 11095:1996.</p>	
<b>NMX-GT-001-IMNC-2007</b>	SISTEMA DE GESTION DE LA TECNOLOGIA-TERMINOLOGIA.
<p style="text-align: center;"><b>Campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana proporciona orientación sobre principios de auditoría, la gestión de programas de auditoría, la realización de auditorías de sistemas de gestión de la calidad y auditorías de sistemas de gestión ambiental, así como sobre la competencia de los auditores de sistemas de gestión de la calidad y ambiental.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <p>Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir norma internacional al momento de su elaboración.</p>	
<b>NMX-SAA-14064/1-IMNC-2007</b>	GASES DE EFECTO INVERNADERO-PARTE 1: ESPECIFICACION CON ORIENTACION, A NIVEL DE LAS ORGANIZACIONES, PARA LA CUANTIFICACION Y EL INFORME DE LAS EMISIONES Y REMOCIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO.
<p style="text-align: center;"><b>Campo de aplicación</b></p> <p>Esta Norma Mexicana especifica los principios y requisitos para la cuantificación y el informe de emisiones y remociones de gases de efecto invernadero (GEI) a nivel de organización. Incluye requisitos para diseño, desarrollo, gestión, informe y/o verificación de un inventario de GEI de una organización.</p>	
<p style="text-align: center;"><b>Concordancia con normas internacionales</b></p> <p>Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 14064-1:2006.</p>	
<b>NMX-SAA-14064/2-IMNC-2007</b>	GASES DE EFECTO INVERNADERO-PARTE 2: ESPECIFICACION CON ORIENTACION, A NIVEL DE PROYECTO, PARA LA CUANTIFICACION, EL SEGUIMIENTO Y EL INFORME DE LAS REDUCCIONES DE EMISIONES O EL AUMENTO EN LAS REMOCIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO.

<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana especifica los principios y requisitos y proporciona orientaciones a nivel de proyecto para la cuantificación, el seguimiento y el informe de actividades destinadas a producir la reducción de emisiones o incremento de remociones de GEI, la identificación y selección de fuentes, sumideros y reservorios de GEI pertinentes para el proyecto y el escenario de la línea base, el seguimiento, la cuantificación, la documentación y el informe del desempeño del proyecto de GEI y la calidad de los datos de gestión.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 14064-2:2006.	
<b>NMX-SAA-14064/3-IMNC-2007</b>	GASES DE EFECTO INVERNADERO-PARTE 3: ESPECIFICACION CON ORIENTACION, PARA LA VALIDACION Y VERIFICACION DE DECLARACIONES SOBRE GASES DE EFECTO INVERNADERO.
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para la selección de validadores/verificadores de GEI, estableciendo el nivel de aseguramiento, los objetivos, los criterios y el alcance; determinando el enfoque de la validación/verificación; evaluando datos sobre los GEI, la información, los sistemas de información y los controles, evaluando las declaraciones sobre los GEI y preparando las declaraciones de validación/verificación.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional ISO 14064-3:2006.	

México, D.F., a 4 de octubre de 2007.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

#### **DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-FF-025-SCFI-2007.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-FF-025-SCFI-2007, PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUMO HUMANO-CHILE FRESCO (*Capsicum spp*)-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-FF-025-1982).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B, 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46, 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos Agrícolas y Pecuarios". El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia-nmx.gob.mx>.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-FF-025-SCFI-2007	PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUMO HUMANO-CHILE FRESCO ( <i>Capsicum spp</i> )-ESPECIFICACIONES (CANCELA A LA NMX-FF-025-1982).
<b>Campo de aplicación</b>	
Esta Norma Mexicana establece las condiciones, características y especificaciones de calidad que deben cumplir los chiles enteros en estado fresco ( <i>Capsicum spp</i> ) de las variedades chilaca, de árbol, habanero, jalapeño, manzano, poblano y serrano, destinados para consumo humano que se producen y comercializan en el territorio nacional.	
<b>Concordancia con normas internacionales</b>	
Esta Norma no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.	

México, D.F., a 4 de octubre de 2007.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

**DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-W-035-SCFI-2007.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-W-035-SCFI-2007, COBRE Y ALEACIONES DE COBRE-TUBOS PARA CONDENSADORES-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-W-035-1982).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 46 y 47 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el "Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos de Cobre y sus Aleaciones". El texto completo de la norma que se indica puede ser consultado gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es: <http://www.economia-nmx.gob.mx>.

La presente Norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
NMX-W-035-SCFI-2007	COBRE Y ALEACIONES DE COBRE-TUBOS PARA CONDENSADORES-ESPECIFICACIONES Y METODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-W-035-1982).

**Campo de aplicación**

Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para los tubos de cobre y aleaciones de cobre sin costura, para condensadores con un diámetro exterior máximo de hasta 114.3 mm, utilizados principalmente en plantas estacionarias de vapor, refinerías, equipos marinos, motores de combustión interna, equipos marinos de energía a vapor. Además se emplean en condensadores superficiales, evaporadores e intercambiadores de calor.

**Concordancia con normas internacionales**

Esta Norma Mexicana no es equivalente a ninguna norma internacional por no existir referencia alguna al momento de su elaboración.

México, D.F., a 4 de octubre de 2007.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.

**AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-FF-060-SCFI-2007.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Normatividad, Inversión Extranjera y Prácticas Comerciales Internacionales.- Dirección General de Normas.- Dirección de Normalización.

AVISO DE CONSULTA PUBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-FF-060-SCFI-2007, PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUMO HUMANO-FRUTA FRESCA-DURAZNO Y NECTARINA (PRUNUS PERSICA L.) BATSCH--ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-FF-060-1993-SCFI).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 51-A, 51-B de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 19 fracciones I y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de consulta pública del proyecto de norma mexicana que se enlista a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos Agrícolas y Pecuarios.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el seno del Comité que lo propuso, ubicado en Municipio Libre número 377 piso 2, colonia Santa Cruz Atoyac, Delegación Benito Juárez, código postal 33310, México, D.F., con copia a esta Dirección General, dirigida a la dirección descrita en el párrafo siguiente.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco No. 6, Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, 53950 Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas que se encuentra en la página de Internet de la Dirección General de Normas cuya dirección es <http://www.economia.gob.mx>.

CLAVE O CODIGO	TITULO DE LA NORMA
PROY-NMX-FF-060-SCFI-2007	PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO INDUSTRIALIZADOS PARA CONSUMO HUMANO-FRUTA FRESCA-DURAZNO Y NECTARINA (PRUNUS PERSICA L.) BATSCH-ESPECIFICACIONES (CANCELARA A LA NMX-FF-060-1993-SCFI).

**Síntesis**

Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones de calidad, identidad, empaque y presentación que debe cumplir el durazno y la nectarina (*Prunus persica* L) Batsch en sus distintas variedades y tipos criollos, para ser comercializados en estado fresco en el territorio nacional, después de su acondicionamiento y envasado. Se excluyen los frutos destinados para procesamiento industrial.

México, D.F., a 4 de octubre de 2007.- El Director General de Normas, **Francisco Ramos Gómez**.- Rúbrica.